

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se informa a la Señora Juez que se recibió a través de mensaje de datos comunicación remitida por la demandante ALANA VAN GRIEKEN JUSAYU, mediante el cual informa sobre el cambio de domicilio de la menor. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	ALANA VANGRIEKEN JUSAYU
DEMANDADO	JORGE ANDRÉS MARTINEZ MAESTRE
RADICADO:	44-430-31-84-001-2021-00061-00

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez analizada la comunicación remitida por la señora ALANA VANGRIEKEN JUSAYU dentro del proceso de la referencia se dispone:

El artículo 97 de la Ley 1098 de 2006 reza

“(…) Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente; pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional. (...)”

Considerando que en la presente Litis se discuten aspectos que involucran a un menor, la competencia para continuar con el trámite del proceso es exclusiva del juez del domicilio del mismo.

En el caso que nos ocupa, de acuerdo a lo informado por la demandante, se evidencia que la menor N.J.M.V. cambió de domicilio, habida consideración que se encuentra con su madre en el municipio de Santa Ana (Magdalena).

En consecuencia, ante la falta de competencia por el factor territorial de este estrado para continuar conociendo de la presente actuación, se ordena remitir el expediente a los Juzgados de Familia del Circuito El Banco (Magdalena) en reparto, con el fin de que avoque su conocimiento. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

Juez

INAR